

Bogotá D.C., lunes, 01 de septiembre de 2025

DG

\*20253100603671\*  
Al responder cite este Nro.  
20253100603671

Doctora

**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**

Secretaria General

Comisión Primera de la Cámara de Representantes

Congreso de la República

[debatescomisionprimera@camara.gov.co](mailto:debatescomisionprimera@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

**Asunto:** Proyecto de Respuesta a Proposición 06 de 2025.  
Radicado DNP nro. 20256630790632.

Respetada señora Secretaria,

En atención a la proposición del asunto, presentada en ejercicio de la función de control político a cargo del Congreso de la República, en la cual remite cuestionario relacionado con "*ejecución de Fondos Mixtos Ejecutores del SGR*" de manera preliminar este Departamento Administrativo, informar que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, sustituido mediante el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, se dio traslado por competencia a la Contraloría General de la pregunta No. 8 y a la Universidad del Valle de la pregunta No. 30 para que provean la información requerida en el marco de sus competencias (ver anexo 1).

No obstante, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) da respuesta en el marco de las competencias señaladas en el Decreto 1893 de 2021<sup>3</sup>, en los siguientes términos:

Con el propósito de atender el requerimiento, se considera pertinente, de manera preliminar, efectuar algunas precisiones en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC del Sistema General de Regalías - SGR, con el fin de contextualizar adecuadamente la respuesta y delimitar el alcance de las competencias institucionales involucradas.

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

## **Contexto de las competencias del Departamento Nacional de Planeación, en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC**

El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC, tiene por objeto propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación – DNP<sup>4</sup> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 2056 de 2020<sup>5</sup>.

De esta manera, el SSEC ejerce una labor de naturaleza administrativa y de coordinación, aplicable desde la aprobación de los proyectos de inversión, a través de la cual se analizan los avances del desempeño de la ejecución de los proyectos, la consecución de las metas y objetivos previstos en su aprobación y de ser el caso se imparten medidas de control para garantizar la inversión eficiente y eficaz de los recursos del SGR gestionada a través de tales proyectos, sin que se interfiera en la autonomía administrativa de las entidades designadas como ejecutoras en materia contractual y presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que, corresponde a las entidades territoriales, instancias de decisión étnicas y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), según sea el caso, definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración financiados con recursos del SGR; así como, evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos, previa verificación de los requisitos establecidos y la disponibilidad de los recursos. Igualmente, son las entidades territoriales las responsables de designar los ejecutores de los proyectos de inversión.

Una vez aprobados los proyectos de inversión por las instancias competentes, corresponde a las entidades ejecutoras designadas por las entidades territoriales<sup>6</sup>, entendidas como las que adelantan la contratación, garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, con sujeción al régimen de contratación pública y las demás normas legales vigentes, como Ley 80 de 1993<sup>7</sup>, Ley 1150 de 2007<sup>8</sup>, Ley 1474 de 2011<sup>9</sup> y sus decretos reglamentarios y demás normas que les apliquen, así como al régimen presupuestal definido para el SGR.

<sup>4</sup> Numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020.

<sup>5</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

<sup>6</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y literal g) del artículo 1.2.10.1.4. Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021.

<sup>7</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<sup>8</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>9</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

En este sentido, para el ejercicio de sus actividades, el SSEC cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico (mensual) de información por las entidades ejecutoras de los recursos del SGR respecto de la ejecución de estos recursos y los proyectos de inversión financiados con los mismos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR<sup>10</sup> y GESPROY-SGR<sup>11</sup> dispuestos por el DNP<sup>12</sup>.

Adicionalmente, es preciso señalar que la entidad ejecutora<sup>13</sup> del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, es la **única responsable de registrar** los hechos relacionados con la gestión del proyecto financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en el literal g) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020<sup>14</sup>.

***"1. ¿Cuántos Fondos Mixtos del Valle del Cauca, han sido designados como entidades ejecutoras? Discriminarlos por fuente de recursos, Regalías, OCAD PAZ, entre otros."***

Con el fin de atender el presente punto se adjunta archivo Excel donde se puede evidenciar en la hoja denominada "1.Fondos-Mixtos\_Dpto\_Valle" y "Resumen", el detalle y consolidado, el cual se obtiene a partir del cruce entre las columnas relacionadas con "Departamento ejecutor" con criterio Valle del Cauca y "entidad ejecutora" (ver anexo 2).

**Cuadro No. 1 Fondos Mixtos**

| DEPARTAMENTO EJECUTOR | ENTIDAD EJECUTORA                                                                        | Nro. DE PROYECTOS | VALOR FUENTES SGR | VALOR SGP  | VALOR OTRAS FUENTES | VALOR TOTAL PROYECTOS |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------|---------------------|-----------------------|
| VALLE DEL CAUCA       | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN) | 98                | 741.902.295.819   | 29.597.664 | 1.891.357.765       | 743.793.653.584       |

<sup>10</sup> Banco de Programas y Proyectos del SGR.

<sup>11</sup> Herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC.

<sup>12</sup> En literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

<sup>13</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

<sup>14</sup> Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

|                      |                                                                                                                                                |            |                        |                      |                      |                        |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
|                      | N DEL<br>DEPORTE Y<br>LA<br>GESTIÓN<br>SOCIAL)                                                                                                 |            |                        |                      |                      |                        |
| VALLE DEL<br>CAUCA   | FONDO<br>MIXTO<br>PARA LA<br>PROMOCIO<br>N DE LAS<br>ENERGIAS<br>RENOVABL<br>ES, EL<br>DESARROL<br>LO<br>INTEGRAL<br>Y LA<br>GESTION<br>SOCIAL | 105        | 242.630.920.447        | 1.669.563.606        | 5.406.250.480        | 248.037.170.927        |
| VALLE DEL<br>CAUCA   | FONDO<br>MIXTO<br>PARA LA<br>PROMOCIO<br>N DEL<br>DEPORTE,<br>LA<br>CULTURA,<br>EL<br>DESARROL<br>LO<br>INTEGRAL<br>Y LA<br>GESTION<br>SOCIAL  | 3          | 2.084.209.208          | -                    | -                    | 2.084.209.208          |
| VALLE DEL<br>CAUCA   | FONDO<br>MIXTO DE<br>PROMOCIO<br>N DE LA<br>CULTURA Y<br>LAS ARTES<br>DEL VALLE<br>DEL CAUCA                                                   | 1          | 1.140.305.875          | -                    | -                    | 1.140.305.875          |
| <b>Total general</b> |                                                                                                                                                | <b>207</b> | <b>987.757.731.350</b> | <b>1.699.161.270</b> | <b>7.297.608.245</b> | <b>995.055.339.595</b> |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

***"2. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada base de datos, de las obras a cargo de este ente ejecutor."***

Como respuesta se indica que, en el archivo Excel adjunto (anexo 2), en la hoja "2.Pry\_GESPRODE" se encuentra el detalle de la información y en la hoja "Resumen" el consolidado.

**Cuadro No. 2 Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, -GESPRODE**

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia **www.dnp.gov.co**

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

| ENTIDAD EJECUTORA                                                                                                        | ESTADO GENERAL | Nro. DE PROYECTOS | VALOR FUENTES SGR | VALOR SGP    | VALOR OTRAS FUENTES | VALOR TOTAL PROYECTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|-------------------|--------------|---------------------|----------------------|
| GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | EN EJECUCIÓN   | 25                | \$333.615.886.137 | \$29.597.664 | \$205.494.167       | \$333.821.380.304    |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"3. ¿Cuántas y cuáles obras se encuentran en ejecución por parte de la Fundación Univalle, financiadas con el Sistema General de Regalías? Remita de manera detallada la base de datos de las obras a cargo de este ente ejecutor."**

En atención a su interrogante, se señala que en el archivo Excel adjunto (anexo 2), en la hoja "3.Pry\_Fund-Univalle", se encuentra el detalle de la información y en la hoja "Resumen" el consolidado.

### Cuadro No 3. Fundación UNIVALLE

| ENTIDAD EJECUTORA               | ESTADO GENERAL | Nro. DE PROYECTOS | VALOR FUENTES SGR | VALOR OTRAS FUENTES | VALOR TOTAL PROYECTOS |
|---------------------------------|----------------|-------------------|-------------------|---------------------|-----------------------|
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | EN EJECUCIÓN   | 25                | \$408.928.660.118 | \$1.416.946.632     | \$410.345.606.750     |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"4. ¿Cuál es el valor total asignado al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE, en proyectos del SGR a fecha de recepción de este cuestionario?"**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

### Cuadro No. 4. Valor asignado -Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, -GESPRODE

| ENTIDAD EJECUTORA                                  | AÑO APROBACIÓN | Nro. DE PROYECTOS | VALOR FUENTES SGR     | VALOR SGP    | VALOR OTRAS FUENTES | VALOR TOTAL PROYECTO |
|----------------------------------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|--------------|---------------------|----------------------|
| GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE | 2019           | 3                 | \$ 754.359.703,00     | 0            | 0                   | \$ 754.359.703,00    |
|                                                    | 2020           | 8                 | \$ 12.773.332.174,97  | 0            | \$1.467.917.786     | \$ 14.241.249.960,97 |
|                                                    | 2021           | 48                | \$ 560.857.803.380,13 | \$29.597.664 | \$29.597.664        | \$560.887.401.044,13 |

|                                                                       |      |    |                      |   |           |                     |
|-----------------------------------------------------------------------|------|----|----------------------|---|-----------|---------------------|
| (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2022 | 10 | \$ 46.450.026.938,51 | 0 | 0         | \$46.450.026.938,51 |
|                                                                       | 2023 | 15 | \$ 88.068.831.923,39 | 0 | 217945812 | \$88.286.777.735,39 |
|                                                                       | 2024 | 11 | \$ 27.039.339.262,48 | 0 | 0         | \$27.039.339.262,48 |
|                                                                       | 2025 | 3  | \$ 5.958.602.437,00  | 0 | 175896503 | \$6.134.498.940,00  |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"5. ¿Cuál es el valor total asignado a la Fundación Univalle en proyectos del SGR a la fecha de recepción de este cuestionario?"**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

**Cuadro No. 5. Valor asignado -Fundación UNIVALLE**

| ENTIDAD EJECUTORA               | AÑO APROBACIÓN | Nro. DE PROYECTOS | VALOR FUENTES SGR       | VALOR OTRAS FUENTES  | VALOR TOTAL PROYECTOS   |
|---------------------------------|----------------|-------------------|-------------------------|----------------------|-------------------------|
| FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2015           | 1                 | \$ 5.000.256.520,00     | \$ 144.000.000,00    | \$ 5.144.256.520,00     |
|                                 | 2016           | 1                 | \$ 5.640.321.066,00     | \$ -                 | \$ 5.640.321.066,00     |
|                                 | 2017           | 3                 | \$ 9.999.999.286,00     | \$ 148.500.000,00    | \$ 10.148.499.286,00    |
|                                 | 2018           | 7                 | \$ 31.833.596.969,00    | \$ 3.152.694.330,82  | \$ 34.986.291.299,82    |
|                                 | 2019           | 22                | \$ 114.849.515.694,01   | \$ 4.559.299.392,00  | \$ 119.408.815.086,01   |
|                                 | 2020           | 12                | \$ 82.073.877.326,11    | \$ 157.200.000,00    | \$ 82.231.077.326,11    |
|                                 | 2021           | 11                | \$ 83.102.151.621,00    | \$ 10.457.869.083,00 | \$ 93.560.020.704,00    |
|                                 | 2022           | 20                | \$ 108.497.565.866,00   | \$ 13.924.138.311,00 | \$ 122.421.704.177,00   |
|                                 | 2023           | 21                | \$ 278.661.976.726,08   | \$ 88.099.200,00     | \$ 278.750.075.926,08   |
|                                 | 2024           | 12                | \$ 164.107.712.666,04   | \$ -                 | \$ 164.107.712.666,04   |
|                                 | 2025           | 9                 | \$ 140.646.239.972,71   | \$ -                 | \$ 140.646.239.972,71   |
| Total general                   |                | 119               | \$ 1.024.413.213.712,95 | \$ 32.631.800.316,82 | \$ 1.057.045.014.029,77 |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

**"¿6. ¿Quiénes hicieron parte de los Órganos Colegiados que aprobaron los proyectos designados a estos dos entes ejecutores? ¿Quién presentó los proyectos?"**

Con base en la información recolectada, se identifican los proyectos de inversión aprobados, cuyo ejecutor designado es la empresa Gestora de Proyectos para el Desarrollo - GESPRODE (antes Fondo Mixto) y Fundación Univalle, de lo cual se remite la información en archivo Excel (ver anexo 3).

**"7. En respuesta a la pregunta No. 3 de la proposición No. 85 de citación a debate de control político presentado por la Senadora Aida Avella el DNP manifestó:**

***"Al respecto, es importante mencionar que, en concordancia con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, deben ser de naturaleza pública y, excepcionalmente, de naturaleza privada para proyectos de inversión financiados con provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.***

***De esta manera, el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala lo siguiente con relación al régimen de contratación para la ejecución de los recursos del SGR:***

***Parágrafo primero: La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.***

***Por consiguiente, sírvase explicar de manera detallada esta afirmación, así como la normatividad que lo rige."***

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR deben ser ejecutados por las entidades designadas por las instancias o entidades que los aprueban.

Con tal propósito, el artículo 1.2.10.1.2 del Decreto 1821 de 2020, define como entidades ejecutoras a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84<sup>15</sup> y el parágrafo primero del artículo 98<sup>16</sup> de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54<sup>17</sup> de la mencionada Ley 2056.

Ahora bien, las normas del SGR han definido de manera expresa qué entidades pueden ser designadas ejecutoras atendiendo la asignación del SGR con cargo a la cual se apruebe el proyecto de inversión, así:

- Los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos serán ejecutados por las entidades de naturaleza pública designadas por los municipios y

<sup>15</sup> Los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior y las organizaciones indígenas a que se refiere el Decreto 252 de 2020.

<sup>16</sup> Los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.

<sup>17</sup> Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria.

departamentos beneficiarios de estos recursos. También podrán ser ejecutados por las mismas entidades territoriales beneficiarias<sup>18</sup>.

- Para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, el ejecutor designado por el OCAD Regional será de naturaleza pública. También podrán ser designados ejecutores por el mencionado OCAD, los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) constituidos como personas jurídicas de derecho público para aquellos proyectos de impacto regional<sup>19</sup>.
- Los proyectos de inversión aprobados con cargo a la Asignación para la Paz serán ejecutados por la entidad de naturaleza pública designada por el OCAD Paz<sup>20</sup>.
- Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por las entidades de naturaleza pública o privada que lo hayan presentado en calidad de proponentes y que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009<sup>21</sup> o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación<sup>22</sup>.
- Los proyectos financiados con cargo a la Asignación Ambiental y la Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique serán ejecutados por la entidad pública que designen las instancias responsables de su aprobación<sup>23</sup>, esto es, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, respectivamente.
- Los proyectos financiados con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo serán ejecutados por la entidad pública designada por el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria<sup>24</sup>.

Como se observa, las entidades que pueden ser designadas ejecutoras de los proyectos de inversión deben tener naturaleza pública (con excepción de los proyectos financiados con la Asignación para la Ciencia, Tecnología e

<sup>18</sup> Ley 2056/2020., Art. 37., Pár. Segundo.

<sup>19</sup> Ley 2056/2020., Art. 33., Pár. Segundo.

<sup>20</sup> Ley 2056/2020., Art. 57.

<sup>21</sup> Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.

<sup>22</sup> Ley 2056/2020., Art. 54.

<sup>23</sup> Decreto 1821/2020., Art. 1.2.1.2.24., Pár. Segundo.

<sup>24</sup> Decreto 1821/2020., Art. 1.2.14.2.1., Lit. c)

Innovación), por lo que es necesario traer a colación la definición de entidades estatales adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), al referirse a aquellas como las que *"Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial"*<sup>25</sup>.

Así las cosas, en el marco de las normas del SGR y de acuerdo con la definición general adoptada por el DAFP de entidades estatales, los ejecutores de naturaleza pública son aquellas entidades creadas por la Constitución Política, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por estas.

La ejecución tiene como propósito el desarrollo de las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto de inversión. Inicia en el momento en que el proyecto cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta el cierre de la ejecución financiera del proyecto.

Así las cosas, una vez es aprobado el proyecto de inversión con cargo a los recursos del SGR procede su ejecución en los términos del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, según el cual, los proyectos deben ser ejecutados por la entidad que sea designada, con estricta sujeción *"al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes"*; es decir, la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del SGR, es responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado. Esto teniendo en cuenta que en la normativa del Sistema no existen disposiciones especiales que modifiquen, adicionen o sustituyan los regímenes contractuales.

***"9. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente ejecutor GESPRODE - FONDO MIXTO DEL VALLE en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato."***

Respecto de la entidad ejecutora GESPRODE a fecha de corte 26 de agosto de 2025 se encuentra que, se adelantan 31 procedimientos administrativos de control – PAC. Por lo anterior, se anexa archivo Excel con relación de los números de los procedimientos; número BPIN del proyecto, nombre del proyecto, causal de inicio y estado del procedimiento (ver anexo 2).

Es de anotar que los procedimientos administrativos de control se adelantan en el marco de la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos del SGR y no frente a los contratos suscritos para su ejecución.

---

<sup>25</sup> Puede ser consultado en <https://www.funcionpublica.gov.co/glosario/-/wiki/Glosario+2/Entidad+Estatat>

**"10. Sírvase informar cuántos procesos administrativos de control tiene abiertos el ente executor Fundación Universidad del Valle en el DNP y explique de manera detallada los procesos abiertos por la ejecución de este contrato."**

Respecto de la entidad ejecutora Fundación Universidad del Valle, se tiene que a fecha de corte 26 de agosto de 2025, se adelantan 4 procedimientos administrativos de control (PAC). Se anexa archivo Excel con dicha información (ver anexo 4). Es de anotar que los procedimientos administrativos de control se adelantan en el marco de la ejecución de los proyectos que son financiados con recursos del DGR y no frente a los contratos suscritos para su ejecución.

**"11. Informe de manera cuáles son las entidades qué más designan a estos dos entes ejecutores."**

En atención al presente punto se relaciona la siguiente información:

**Cuadro No 6. Entidades. Universidad del Valle.**

| INSTANCIA DE APROBACIÓN INICIAL                                                    | ENTIDAD EJECUTORA               | Nro. DE PROYECTOS |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| REGIÓN PACÍFICO                                                                    | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 28                |
| DEPARTAMENTO DE VALLE                                                              | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 26                |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, COLCIENCIAS | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 20                |
| DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA                                           | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 11                |
| DEPARTAMENTO DE NARIÑO                                                             | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 5                 |
| DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA                                                       | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 4                 |
| VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA                                                     | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 3                 |
| DEPARTAMENTO DE VICHADA                                                            | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| DEPARTAMENTO DE META                                                               | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| OCAD MINISTERIO DE AMBIENTE                                                        | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| DEPARTAMENTO DE GUAVIARE                                                           | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| DEPARTAMENTO DE QUINDIO                                                            | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| DEPARTAMENTO DE CAUCA                                                              | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 2                 |
| DEPARTAMENTO DE HUILA                                                              | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA                                                            | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| VALLE DEL CAUCA - YOTOCO                                                           | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| CAUCA - MIRANDA                                                                    | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR                                                          | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| OCAD PAZ                                                                           | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| VALLE DEL CAUCA - LA UNION                                                         | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| REGIÓN DEL LLANO                                                                   | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| REGIÓN EJE CAFETERO                                                                | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| DEPARTAMENTO DE SANTANDER                                                          | FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE | 1                 |
| Total general                                                                      |                                 | 119               |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

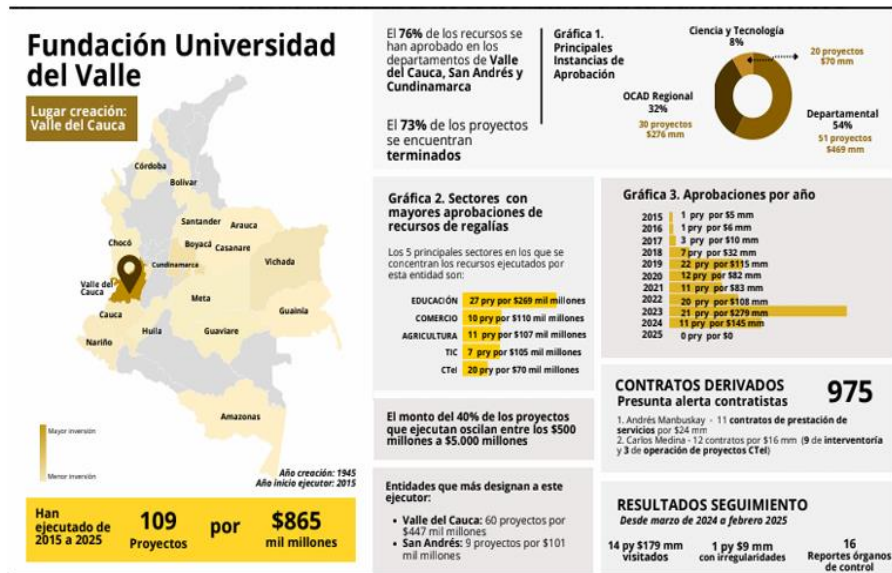
**Cuadro No 6.1 Entidades. GESTORA DE PROYECTOS PARA EL  
DESARROLLO - GESPRODE (Antes Fondo Mixto Para la Promoción del  
Deporte y la Gestión Social)**

| INSTANCIA DE APROBACIÓN INICIAL | ENTIDAD EJECUTORA                                                                                                        | Nro. DE PROYECTOS |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| OCAD PAZ                        | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 37                |
| DEPARTAMENTO DE NARIÑO          | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 7                 |
| GUAINÍA - INIRIDA               | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 5                 |
| NARIÑO - MOSQUERA               | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 5                 |
| DEPARTAMENTO DE VALLE           | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 4                 |
| VALLE DEL CAUCA - BOLIVAR       | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 3                 |
| SANTANDER - VELEZ               | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 3                 |
| VALLE DEL CAUCA - YOTOCO        | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 3                 |
| VALLE DEL CAUCA - ROLDANILLO    | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 3                 |
| VALLE DEL CAUCA - FLORIDA       | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2                 |
| VALLE DEL CAUCA - ALCALA        | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2                 |
| CAUCA - BALBOA                  | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2                 |
| CHACHAGUI                       | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2                 |
| VALLE DEL CAUCA - VIJES         | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 2                 |
| NARIÑO - LOS ANDES/SOTOMAYOR    | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1                 |
| HUILA - BARAYA                  | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1                 |
| VALLE DEL CAUCA - CALIMA/DARIEN | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1                 |
| CAUCA - ARGELIA                 | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1                 |

|                             |                                                                                                                          |           |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| VALLE DEL CAUCA - LA UNION  | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CAUCA - MIRANDA             | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CAUCA - BUENOS AIRES        | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| DEPARTAMENTO DE CHOCÓ       | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| VALLE DEL CAUCA - EL DOVIO  | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| REGIÓN CENTRO SUR           | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| VALLE DEL CAUCA - LA CUMBRE | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CAUCA - TIMBIQUI            | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| VALLE DEL CAUCA - OBANDO    | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| TOLIMA - PIEDRAS            | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CESAR - AGUSTIN CODAZZI     | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| NARIÑO - NARIÑO             | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CAUCA - CORINTO             | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| CAUCA - CALOTO              | GESTORA DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO - GESPRODE (ANTES FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL) | 1         |
| <b>Total general</b>        |                                                                                                                          | <b>98</b> |

Fuente: GESPROY SGR.15-07-2025

***"12. Sírvase remitir la información dispuesta en las siguientes imágenes, de manera actualizada y con sus respectivos soportes.***



(...)"

La información requerida se aporta en archivo Excel (ver anexo 2) en la hoja "Resumen" se encuentran varias tablas que dan resultado a cada uno de los detalles incluidos en las imágenes del cuestionario del asunto, además de la hoja denominada "12. Cttos\_Fund\_Univalle\_GESPRODE" y "Contratos".

**"13. ¿Cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de**

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia **www.dnp.gov.co**

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

***Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR? Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas.***

***Asimismo indique, cuántas decisiones de levantamiento de la medida de suspensión de pagos han sido adoptadas por la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, en relación con proyectos financiados con recursos del SGR, a las entidades ejecutoras Fundación Univalle y Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy en día denominado GESPRODE.”***

En primer lugar, se indica que las medidas de suspensión de pagos hacen parte de las medidas de protección inmediata que se pueden imponer dentro de los Procedimientos Administrativos de Control - PAC. De conformidad con el numeral 4º del artículo 73 del Decreto 1893 del 2021, son funciones de la Subdirección de Control, ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control.

***"Artículo 73. Funciones de la Subdirección de Control. Son funciones de la Subdirección de Control, las siguientes: (...) 4. Ordenar el levantamiento de las medidas de protección inmediata y definitivas de control."***

Así mismo se informa, que las medidas de protección inmediatas impuestas a los proyectos de inversión son susceptibles de levantamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 2056 de 2020, el cual establece que corresponde a la entidad ejecutora demostrar que se han detenido o cesado las acciones y omisiones que implicaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR.

Ahora bien, la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control- DSEC, del Departamento Nacional de Planeación, actuando en primera instancia, ha ordenado el levantamiento de las medidas de control impuestas en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control que se adelantan al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y el Desarrollo Integral y la Gestión Social del Valle del Cauca, hoy GESPRODE PAC-1521-2024 y PAC-1522-2024.

Estos procedimientos fueron iniciados con fundamento en alertas generadas por el aplicativo GESPROY 3.0, con corte al 15 de julio de 2024, relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del SGR que, al parecer, presentaban vencimiento en los plazos de programación.

En cuanto al Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1521-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2277 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección inmediata impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida.

Respecto del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-1522-2024, se precisa que mediante la Resolución No. 2268 del 10 de junio de 2025, expedida por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, se ordenó el levantamiento de la medida de protección inmediata impuesta en el marco del procedimiento. Esta decisión se adoptó tras la solicitud presentada por la entidad ejecutora, en la cual se acreditó que han cesado las acciones u omisiones que generaban un uso ineficaz o ineficiente de los recursos del SGR, lo que permitió considerar subsanadas las situaciones que motivaron la imposición de la medida.

Igualmente, los actos administrativos mediante los cuales se impone dichas medidas son susceptibles de los recursos de ley, siendo la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación, la autoridad competente para resolver los recursos de apelación. En ese sentido, se indica que en los casos en que son revocadas las resoluciones que imponen las medidas de suspensión inmediata de pagos, desaparecen los efectos jurídicos de manera automática, respecto de las medidas impuestas por la Subdirección de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

Sin perjuicio de lo anterior, en segundo lugar, se relacionan los actos administrativos expedidos por la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, entre el 15 de mayo de 2024 y el 7 de julio de 2025, dentro del trámite de los recursos de apelación, con los cuales, se revocaron las resoluciones que impusieron las medidas de suspensión de pagos, respecto de la entidad GESPRODE. Frente a la Fundación Universidad del Valle, el DNP no ha resuelto ningún trámite de apelación dentro de las fechas establecidas.

- Con la Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025, se revocó la Resolución N° 1999 del 29 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control - PAC-750-24, y en consecuencia

se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos.

- Con la Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025, se revocó la Resolución N° 1719 del 05 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-742-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos
- Con la Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025, se revocó la Resolución N° 2123 del 28 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24, y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida de protección de suspensión inmediata de pagos.

***"Explique de manera breve las razones de fondo para el levantamiento de medidas".***

- Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025:

La Resolución 1967 de 2025 resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social contra la Resolución 1999 de 2024, que había impuesto una medida de suspensión de pagos al proyecto de inversión con BPIN 20191301010045 *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"*.

La medida inicial se fundamentó en presuntas irregularidades detectadas en la ejecución del proyecto de inversión, como modificaciones sin trámite formal de ajuste, diferencias entre ejecución física y financiera, y retrasos injustificados. Sin embargo, dentro del trámite de apelación se practicaron pruebas y se verificó que el ejecutor radicó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur creación y registro de ajuste por ejecutor, subsanando las falencias técnicas que motivaron la medida.

Con base en ello, la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control - DSEC del DNP, concluyó que las condiciones que dieron lugar a la suspensión habían sido superadas, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de suspensión de pagos, sin perjuicio de mantener el seguimiento y control al proyecto para garantizar su adecuada ejecución y el uso eficiente de los recursos del SGR.

- Resolución No. 2488 del 26 de junio de 2025: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que las situaciones observadas como irregulares al momento de imponer la medida inmediata de protección ya se habían superado, ya que el proyecto se encontraba

con su fecha de programación actualizada y las actividades programadas se ejecutaron correctamente; así las cosas, se logró comprobar que la entidad ejecutora subsanó las situaciones que motivaron la imposición de la medida y aunado a ello, la entidad cumplió con el deber de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información relacionada con el desarrollo del proyecto de inversión, como lo establece el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020.

- Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025: La Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del DNP, concluyó que mantener vigente una medida de protección que impedía la ejecución de acuerdos administrativos necesarios para el reinicio de las obras, vulneraba el principio de cosa decidida administrativa y el de seguridad jurídica, toda vez que la causa ya había sido evaluada y definida dentro del debate previamente resuelto respecto del proyecto de inversión con el BPIN 20191301010045. En consecuencia, se estableció que la permanencia de dicha medida resultaba jurídicamente improcedente, desproporcionada y contraria al interés público.

***"En relación a la Obra "Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia". BPIN: 20191301010045.***

***14. ¿Cómo se definieron y priorizaron los objetivos del proyecto dentro de los lineamientos del Sistema General de Regalías y la planeación regional?"***

Al respecto, se precisa que, el Acto Legislativo 05 de 2019<sup>26</sup>, modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, estableciendo en su primer inciso que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR), se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

A su vez el referido artículo, determina la distribución de dichos recursos, estableciendo entre otros, el derecho a participar de los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos y los municipios más pobres del país.

<sup>26</sup> "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"

En desarrollo del mencionado Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de la República expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*. De esta manera, dicha Ley, define las características, destinación y el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con estos recursos, y en el artículo 31 dispuso:

**"Artículo 31.** *Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación."*

Frente a la destinación de los recursos del SGR el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020, precisa que con éstos se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, indicando que no podrán financiarse gastos permanentes y, una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada con recursos diferentes al SGR. Así mismo, deberán cumplir con las características señaladas en el artículo 29 de esta Ley, como son pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento en indicadores.

Conforme con lo expuesto, una vez hechas las asignaciones correspondientes y en virtud de la autonomía<sup>27</sup> que ostentan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, tienen la facultad para definir las inversiones a realizar con los recursos del SGR, las cuales deben enmarcarse en la destinación y cumplir con las características de los proyectos de inversión, estar acordes con los lineamientos establecidos para tal fin, cumpliendo con las necesidades identificadas en su territorio, atendiendo además la normatividad y procedimientos determinados conforme a la fuente de financiación con la cual se apalanque el proyecto de inversión<sup>28</sup>.

Así mismo, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, establece que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá siguiendo la

<sup>27</sup> Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia – "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. (...)".

<sup>28</sup> Decreto 1821 de 2020 - "Artículo 1.1.1.1.1. Recursos del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 331, 360 y 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 de 2020, los recursos del Sistema General de Regalías sólo se podrán destinar, para: 1. El financiamiento de proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización, previamente viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aprobados por la respectiva entidad o instancia competente, con cargo a las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional, Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Asignación Ambiental, la Asignación para la Paz, el incentivo a la producción, exploración y formalización y los excedentes provenientes del ahorro pensional territorial acreditados en el FONPET. (...) (Negrilla fuera de texto)

metodología definida por el DNP, al igual que los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, formular proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con cargo a estos recursos.

Es importante tener en cuenta, que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, y previa observancia por el formulador del cumplimiento de las características a que se refiere el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, sin embargo, con respecto a su presentación, el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, define en consideración con la fuente de inversión que financiará el proyecto, quién y ante quiénes se tramita su presentación.

En suma, corresponde a la entidad que presenta el proyecto y acorde con la Metodología General Ajustada (MGA) definir los objetivos que persigue el proyecto de inversión. En el caso concreto, respecto del BPIN: 20191301010045, *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"*, la primera etapa del ciclo del proyecto de inversión, denominada formulación y presentación; estuvo a cargo del Departamento del Caquetá, como entidad que presentó el mencionado proyecto.

De otra parte se informa que la viabilidad del citado proyecto fue emitida por el Ministerio de Transporte, con el concepto de viabilidad y concepto técnico único sectorial (CTUS) integrado, del 22 de junio de 2021 (ver anexo 5); fue priorizado por la instancia de priorización (departamento de Caquetá y DNP) el 23 de agosto de 2021, y aprobado en la sesión No. 3 del OCAD Regional Centro Sur realizada el 3 de septiembre del mismo año según consta en Acta y Acuerdo No. 3 del 14 de septiembre de 2021 (ver anexo 6) y designado en la misma fecha como ejecutor, el FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL, ahora Gestora de Proyectos para el Desarrollo – GESPRODE.

Una vez aprobados los proyectos de inversión por el OCAD correspondiente, la cuarta etapa del ciclo de inversión denominada ejecución, corresponde a la entidad designada ejecutora.

***"15. ¿Se realizaron estudios de factibilidad técnica y económica que respalden la viabilidad del proyecto, y cuáles fueron los principales hallazgos?"***

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, (...) *la viabilidad de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación*

*y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 4.1.1.1. del Acuerdo Único del SGR indica que el concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del SGR.

La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión que hace parte integral del Acuerdo Único, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Para el proyecto en mención, la viabilidad fue emitida por el Ministerio de Transporte con el concepto de viabilidad y CTUS integrado del 22 de junio de 2021 (ver anexo 7). Los documentos soporte del proyecto se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR.

***"16. ¿Qué alternativas de diseño o ejecución se evaluaron antes de definir el alcance final del proyecto?"***

Tal como se expuso en la respuesta de la pregunta No. 14, la formulación del proyecto de inversión estuvo a cargo del departamento de Caquetá. Según lo registrado en la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto de inversión, la alternativa de solución planteada corresponde a la siguiente (Anexo 8), así:

**Imagen No. 1. Alternativa de solución DNP**

## Alternativas de la solución

### 01 - Alternativas de la solución

| Nombre de la alternativa                                                                                                                                          | Se evaluará con esta herramienta | Estado   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------|
| Mejoramiento de vía en doble calzada con asfalto en caliente para el acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia. | Si                               | Completo |

#### Evaluaciones a realizar

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| Rentabilidad:                      | Si |
| Costo - Eficiencia y Costo mínimo: | Si |
| Evaluación multicriterio:          | No |

**Fuente:** Dirección de Gestión y Promoción del SGR, Agosto 2025

### ***"17. ¿Qué criterios y metodologías empleó el DNP para la asignación y seguimiento de los recursos del SGR en este proyecto?"***

En lo atinente a la asignación de recursos, se precisa que para la fuente "Asignación para la Inversión del 40%" con la que se aprobó el proyecto de inversión BPIN 20191301010045, la priorización estuvo a cargo de la Instancia de Priorización conformada por el DNP y el Departamento del Caquetá (designado mediante Acuerdo No. 2 del 9 de agosto de 2021 -OCAD Región Centro Sur) (ver anexo 9).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 1487 de 2021 "Por la cual se adopta la metodología y el procedimiento de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y para la designación de la entidad territorial que conforma la instancia de priorización" (Anexo 10).

La citada Resolución 1487 de 2021 comprende dos etapas así:

- Puntaje por Criterios de Priorización: La primera etapa desarrolla la calificación de los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de

2020 entre otros, dentro de la cual el proyecto de inversión deberá obtener un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos. En caso de no obtener este puntaje, el proyecto no continuaría a la siguiente etapa. (Anexo 11).

- b. Puntaje por Análisis de las características de los proyectos: La segunda etapa, corresponde a la calificación de los aspectos relacionados con las características de los proyectos de inversión definidos en la metodología. La etapa se entenderá superada si el proyecto de inversión alcanza al menos 60 puntos del máximo definido en el Anexo No. 1 de la resolución. (Anexo 12)

Así las cosas, en la primera etapa el proyecto de inversión obtuvo un promedio consolidado de 66,5 puntos publicado en SUIFP-SGR el 19 de agosto de 2021 y en la segunda etapa arrojó un resultado de 74 puntos, cargado en SUIFP-SGR el 23 de agosto de 2021. Con este puntaje el proyecto fue priorizado.

De otro lado, en el marco de las funciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP), conforme al "*M-SP-01 Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías – SGR (Versión 13)*", le corresponde adelantar las siguientes estrategias:

- Visitas de seguimiento: consiste en la verificación in situ de los avances en la ejecución de los proyectos de inversión en términos de alcance, tiempo, costo y calidad.
- Asistencia técnica para la mejora del desempeño: es una estrategia de aplicación selectiva que busca desarrollar habilidades en las entidades ejecutoras para el adecuado desempeño en la ejecución de sus proyectos de inversión, está dirigida especialmente a las entidades territoriales con capacidades 4, 5 y 6 según la clasificación de entidades ejecutoras y beneficiarias de la metodología de medición del desempeño IGPR.
- Seguimiento permanente: consiste en la verificación del estado de los proyectos del SGR que se encuentran en ejecución, el cual será realizado de forma continua por los profesionales que conforman los Equipos Regionales y el Equipo de Entidades del Orden Nacional.

Respecto de las visitas de seguimiento, el artículo 164 de la Ley 2056 de 2020, al definir el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), dejó claro que el seguimiento, evaluación y control administrativo consiste, entre otros aspectos, "*en la verificación periódica y selectiva en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con [los recursos del Sistema General de Regalías], para estos efectos se podrán practicar visitas de inspección*".

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que (i) la Ley lo autoriza, (ii) los proyectos de inversión del SGR se ejecutan a nivel nacional, y (iii) los recursos públicos son limitados; el Departamento Nacional de Planeación (DNP), realiza la programación y práctica de visitas de inspección a partir de una priorización de proyectos.

Cabe resaltar que el artículo 1.2.10.3.3. del Decreto 1821 de 2020 señala lo siguiente: *“Con base en los resultados de la medición de desempeño, el reporte de información de las entidades ejecutoras, las alertas preventivas y aportes ciudadanos para el control social, se determinará periódicamente la muestra de los proyectos objeto de verificación de avances y resultados, atendiendo los criterios de selección y la metodología definida para tal fin por el DNP”.*

En consecuencia, la priorización de las visitas de inspección al proyecto de inversión obedeció a la aplicación de criterios definidos en el Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías (SGR), los cuales se construyen y sustentan en el marco de los lineamientos generales.

En particular en el numeral 7 del citado Manual define las visitas de seguimiento, indica cuáles son los criterios de priorización, la selección de proyectos de inversión, la programación, el desarrollo de las mismas, así como lo relativo a la elaboración y aprobación del informe respectivo.

Al respecto y dentro de los criterios objetivos de priorización que el DNP puede tener en consideración para priorizar el proyecto de inversión para visita de seguimiento están los siguientes:

- Alertas reportadas en el marco de la participación ciudadana.
- Requerimientos en el marco de los Procedimientos Administrativos de Control
- El valor del proyecto en recursos del SGR.
- Proyectos que las entidades ejecutoras reporten como terminados y que su porcentaje de avance físico es inferior al 90%.
- Proyectos que reportan ejecución financiera 20 puntos porcentuales mayor que la ejecución física, cuando la ejecución financiera sea superior al 60%.
- Proyectos con todos los contratos suspendidos por más de tres (3) meses.

- Proyectos aprobados por OCAD Paz u OCAD Regional, con solicitud de ajuste consistente en adición de recursos.
- Proyectos con ajustes por adición de recursos aprobados por diferentes instancias del SGR.
- Proyectos que sean solicitados para visitas por la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.
- Alertas de los sistemas dispuestos para el seguimiento por el DNP.
- Alertas que resulten del Seguimiento Permanente realizado por los profesionales a cargo de los proyectos.
- Criterios considerados por la Alta Dirección.

Realizada la priorización, el DNP agrupó el proyecto de inversión por región y asignando el equipo técnico responsable.

Luego se realizó la programación de las visitas, se revisó el estado del proyecto, consultando las fuentes de información y los documentos que den soporte de la ejecución del mismo, se desarrollaron las visitas y posteriormente se elaboró el informe, en el que se conceptuó técnicamente respecto de la eficacia, eficiencia y calidad, así como se incluye - si se observa- la presencia de irregularidades graves, riesgo inminente de pérdida de los recursos o la presunta pérdida de los mismos; lo anterior a partir de los resultados identificados en el desarrollo de la visita y con fundamento en los soportes documentales y evidencias obtenidas.

Otra estrategia es la Asistencia Técnica Integral para la Mejora del Desempeño, de que trata el numeral 8 del Manual de Seguimiento a las Inversiones del Sistema General de Regalías – SGR. Esta estrategia busca fortalecer las capacidades institucionales de las entidades ejecutoras con bajo desempeño, mediante acompañamiento técnico especializado.

Frente a la Asistencia Técnica Integral, es relevante señalar que es una estrategia de aplicación selectiva y periódica que busca fortalecer el conocimiento, las competencias y habilidades en herramientas conceptuales y metodológicas para el mejoramiento del desempeño de las entidades priorizadas en la gestión de sus proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, en términos de su alcance, tiempo, costo y calidad.

El desarrollo de la Asistencia Técnica Integral se realiza mediante la suscripción de un Plan de Trabajo concertado entre la entidad ejecutora y el DNP. El Plan de

Trabajo es el instrumento mediante el cual las entidades ejecutoras definen las acciones a seguir para obtener un adecuado desempeño en la gestión de sus proyectos y se concertará de manera diferenciada, atendiendo las oportunidades de mejora identificadas en las mesas técnicas con el DNP.

De igual manera, corresponde al DNP prestar la asistencia técnica que demanden las entidades, la cual se desarrollará conforme con el procedimiento establecido, y frente a todo tipo de solicitudes relativas a las funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño, que sean manifestadas por las entidades a través de los correos institucionales del DNP y demás canales institucionales definidos por el DNP.

Este enfoque metodológico permite al DNP ejercer un control técnico, preventivo y correctivo sobre la ejecución de los recursos del SGR, garantizando eficiencia, transparencia y trazabilidad en la inversión pública territorial.

Finalmente, frente al seguimiento permanente, es pertinente indicar que consiste en la verificación del estado del proyecto que se encuentra en ejecución, mediante el cual el DNP podrá adelantar las actividades que considere necesarias para realizarlo de manera oportuna, para lo cual, entre otras acciones, podrá hacer revisión documental, mesas de trabajo y recorridos de inspección visual para la comprobación del reporte realizado por la entidad ejecutora en GESPROY SGR, o en la herramienta que el DNP disponga para tal fin, y generar las alertas para las actuaciones del SSEC. Estas solicitudes se realizan a través de los canales de comunicación oficiales dispuestos por el DNP.

***"18. ¿Qué mecanismos se han establecido para la verificación y auditoría del desembolso y ejecución de los fondos asignados? ¿Cuáles fueron los hallazgos encontrados en la visita técnica los días 10 y 11 de diciembre de 2024?"***

Frente a la visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, es pertinente indicar que en el informe técnico consolidado por el equipo responsable de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, se expuso el siguiente concepto de criticidad:

*"(...) - Existe presunta pérdida de recursos por valor de \$22.945.232.282, en razón a que se encuentran obras ejecutadas que no cumplen con las especificaciones técnicas de los diseños aprobados en el proyecto.*

*- Las obras ejecutadas presentan deficiencias técnicas tales como erosión por fricción en las losas de concreto en la intercepción del pavimento rígido construido y lo no intervenido, de igual forma se evidencia grietas transversales en algunas losas del pavimento, en la ciclorruta en la zona de la glorieta y sardineles prefabricados. Asimismo, se evidenció*

*obstrucción de los sumideros, lo que compromete la correcta conducción de las aguas pluviales.*

*- Se evidenciaron cambios significativos en el presupuesto inicial, lo cual afecta directamente los entregables del proyecto, a continuación, se describen las reducciones del alcance en algunos de los componentes que forman parte integral del mismo*

- *Componente de urbanismo: Disminución de área del separador vial frente a la Institución Educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o isla con equipamiento y detalles urbanísticos.*
- *Componente de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Disminución de luminarias LED Street light 90W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 59 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificadorio No. 03 presenta 8 unidades de cada referencia para un total de 16.*
- *Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 predios para realizar las negociaciones y que serían objeto de reubicación, desalojo o compra, este estudio arrojó un valor total de \$7.137.271.966 de avalúo de los predios, sin embargo, en modificadorio No. 03 se redujo el valor de gestión predial a \$5.352.953.974,00, reduciendo las áreas de afectación predial en relación con el estudio aprobado en el proyecto.*
- *Glorieta: Uno de los entregables del proyecto corresponde a una glorieta o rotonda, como una solución en el sector de la fábrica de Gaseosas La Florenciana en conexión con la vía que va al coliseo Juan Viessi, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial, cambiando el diseño original y aprobado del proyecto.*
- *Ciclorruta: se observa que esta se intervino en concreto clase D, lo cual difiere de lo aprobado, que propone intervenir en asfáltica natural. (...)"*

Por lo anterior, la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, por medio del memorando interno No. 20254420049353 de 14 de febrero de 2025, nuevamente procedió a remitir el informe de visita previamente relacionado y descrito del proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045, a la Subdirección de Control con el propósito de que esta dependencia ejerza sus funciones contempladas en los artículos 171 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.

***"19. Sírvasse allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de la obra y su respectivo avance financiero conforme al proyecto aprobado".***

Es preciso mencionar nuevamente que la entidad ejecutora<sup>29</sup> del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR es la única responsable de registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea. Lo anterior, en virtud de la obligación establecida en el literal g) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020.

<sup>29</sup> Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

En ese orden, si bien el DNP carece de competencia para acreditar los porcentajes de avance físico y financiero del proyecto *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"* identificado con BPIN 20191301010045, en el (anexo 2) en las hojas *"19. Info-BPIN-20191301010045"* y *"Resumen"*, se encuentra la información general proyecto.

***"20. El DNP ha señalado que el proyecto no se ejecutó conforme a lo aprobado. ¿Qué medidas correctivas se han tomado para subsanar los retrasos y las modificaciones no justificadas?"***

Frente a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con estos recursos, el DNP, en ejercicio de la función de administración del SSEC, desarrolla actuaciones de naturaleza administrativa regladas con enfoque preventivo y encaminadas a velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR por las entidades ejecutoras.

Al respecto, es relevante señalar que el proyecto de inversión identificado con el código BPIN 20191301010045 denominado *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"*, ha sido objeto de seguimiento técnico por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control, en el marco de las competencias asignadas por la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1893 de 2021.

En desarrollo de dicho seguimiento, se realizaron, entre otras, las siguientes visitas técnicas:

- Visita del 22 al 25 de julio de 2024, en la cual se observaron situaciones relacionadas con presuntos incumplimientos normativos y amenazas ciertas y cercanas de uso ineficiente o ineficaz de los recursos del SGR, conforme con el numeral 6 del Informe Técnico correspondiente (ver anexo 13). En virtud de lo anterior, la Subdirección de Seguimiento al Desempeño - SSD remitió el informe a la Subdirección de Control (SDC) con el memorando interno DNP No. 20244420134083 del 25 de agosto de 2025 (ver anexo 14), con el propósito de que dicha dependencia ejerciera sus funciones de control, conforme a lo previsto en los artículos 171 y siguientes de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.
- Visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, (ver anexo 15) cuyo informe técnico fue nuevamente remitido por la SSD a la Subdirección de Control - SDC mediante memorando interno No. 20254420049353 del 14 de febrero de 2025 (ver anexo 16), reiterando

la necesidad de intervención por la Subdirección de Control, en atención a los hallazgos expuestos y al concepto de criticidad emitido por el equipo técnico responsable.

- Visita de seguimiento del 29 de julio de 2025 (ver anexo 17), cuyo informe fue remitido por la SSD a la SDC mediante memorando No. 20254420186693 de fecha 19 de agosto de 2025 (ver anexo 18), manteniendo el propósito de que el DNP ejerza sus competencias de control, conforme al procedimiento establecido en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

Así mismo, conviene destacar las mesas de asistencia técnica previamente descritas, realizadas con el Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social respecto del proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045, que se realizaron en el marco de la asistencia técnica que brinda la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD), a través de los Equipos Regionales Centro Sur y Pacífico, a las entidades ejecutoras de recursos del SGR; y en el marco de las competencias de la SSD, la participación en cuatro (4) mesas de seguimiento y de trabajo lideradas por la Contraloría General de la República – CGR en el marco de la Estrategia de Control Fiscal Participativo denominada “*Compromiso Colombia*” (ver anexo 19).

De igual manera, el proyecto de inversión se encuentra dentro de la estrategia de Seguimiento Permanente, cuya verificación al proyecto de forma continua es realizada por el consultor designado del Equipo Regional Centro Sur.

Seguidamente, en ejercicio de la función de control administrativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP), conviene realizar algunas precisiones sobre el marco normativo del Procedimiento Administrativo de Control - PAC, el cual encuentra regulado en la Ley 2056 de 2020, y sus Decretos reglamentarios 1821 de 2020 y 804 de 2021, siendo importante resaltar lo dispuesto en el artículo 175 de Ley 2056 que establece:

***“Artículo 175. Etapas del Procedimiento Administrativo de Control. El procedimiento administrativo de control (PAC), tendrá las siguientes etapas procesales:***

***1. Solicitud de explicaciones. Cuando la entidad ejecutora de los proyectos de inversión incurra en alguna de las causales contempladas en el artículo 174 de la presente Ley, el Departamento Nacional de Planeación solicitará por escrito y a través del medio más expedito, las explicaciones a que haya lugar.***

***La entidad requerida tendrá un plazo de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la comunicación para rendir por escrito o por los medios autorizados por la reglamentación vigente, las explicaciones indicadas en el inciso anterior.***

***Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones, no existe mérito para continuar con la investigación, se dispondrá de su archivo, frente al cual no procederán recursos y solo será objeto de comunicación al sujeto de control.***

2. *Formulación de cargos. Si culminada la etapa de solicitud de explicaciones hay mérito para formular cargos, se proferirá un acto administrativo motivado, en el que se indiquen los hechos que lo originan, el sujeto de control presuntamente responsable, las disposiciones presuntamente vulneradas y las medidas de control que eventualmente podrían imponerse.*

*Este acto administrativo deberá ser comunicado al sujeto de control. Contra el mismo, no procede recurso alguno. El sujeto de control, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la formulación de cargos, podrá presentar descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.*

3. *Periodo probatorio. Vencido el término para la presentación de descargos y cuando deban practicarse pruebas, se dispondrá un término máximo de treinta (30) días.*

4. *Decisión. Vencido el periodo probatorio, se proferirá el acto administrativo definitivo que mínimo deberá contener:*

- a) La individualización del sujeto de control.*
- b) El análisis de hechos, pruebas y normas infringidas con base en las cuales se decide.*
- c) El análisis de las medidas de control a imponer, cuando hubiere lugar.*
- d) La decisión final de archivo o medida a imponer y su correspondiente fundamentación.*

**Parágrafo.** *El acto por el cual se imponen medidas de control deberá ser notificado al sujeto de control, y contra el mismo, procederán los recursos previstos en los artículos 74 y siguientes del CPACA” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, la Ley 2056 de 2020 referida en el artículo 176 impone al Departamento Nacional de Planeación el deber de ejercer funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y adoptar las medidas correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR, que prescribe:

**“Artículo 176. Medidas de protección inmediata.** *En cualquier etapa del procedimiento administrativo de control y hasta la decisión del mismo, se realizarán funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo y se podrán adoptar las siguientes medidas, con el fin de proteger los recursos del Sistema General de Regalías, lo anterior sin perjuicio de las funciones de control fiscal y disciplinario que ejercen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación conforme a sus facultades y competencias constitucionales y legales:*

*a) Medida de suspensión inmediata de pagos. En aquellos casos en los que se evidencien acciones u omisiones que generen una amenaza cierta y cercana de uso ineficaz o ineficiente de los recursos del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, a partir de la comunicación del acto administrativo respectivo a dicho Ministerio, en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida.*

*b) Medida inmediata de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. Cuando se inicie un procedimiento administrativo de control por la causal d) del artículo 174 de la presente Ley, se impondrá la medida de no aprobación directa de proyectos ni designación como ejecutor. En consecuencia, los proyectos financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, serán aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional al que corresponda la entidad objeto de la medida y ejecutados por quien designe dicho órgano” (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

De igual manera, la Ley 2056 de 2020 en el artículo 178 consagra las medidas definitivas de control que se podrán adoptar en el marco del Procedimiento Administrativo de Control – PAC, de la siguiente manera:

---

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia **www.dnp.gov.co**

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

**"Artículo 178. Medidas definitivas de control.** Como resultado del Procedimiento de Control se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) Suspensión de pagos. El Departamento Nacional de Planeación ordenará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suspensión inmediata de las órdenes de pago generadas a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías en relación con los recursos aprobados para el proyecto de inversión objeto de la medida, que se encuentren pendientes de pago al momento de la comunicación a dicho Ministerio. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.

b) No aprobación directa de proyectos de inversión. Cuando se imponga esta medida los proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.

c) No designación como ejecutor. A partir de la imposición de esta medida, la Entidad no podrá ser designada como ejecutora de ningún proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo.

d) No aprobación directa de proyectos de inversión ni designación como ejecutor. Se aplicará cuando la causal de inicio del procedimiento de control sea la dispuesta en el literal d) del artículo 174 de esta Ley. Para el efecto, los proyectos financiados con las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, de la entidad objeto de la medida, serán aprobados por el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional y ejecutados por quien este designe. Los recursos contra el acto administrativo que impone esta medida procederán en el efecto devolutivo."

De conformidad con lo expuesto, la Ley 2056 de 2020 no consagra las medidas correctivas a efectos de ser implementadas en el marco del Procedimiento Administrativo de Control - PAC, razón por la cual el DNP no tiene la facultad para su implementación.

Por otra parte, se resalta que en el marco del ejercicio de las funciones de seguimiento, control y evaluación de carácter administrativo establecidas en el artículo 176, el DNP ha adoptado las medidas de suspensión inmediatas de pagos correspondientes con el fin de proteger los recursos del SGR.

**"21. ¿Qué fundamentos fácticos y jurídicos justificaron el levantamiento de la suspensión de pagos impuesta por la Subdirección de Control del DNP, pese a que la medida fue adoptada por la presunta inviabilidad técnica del proyecto? ¿Qué garantías se tiene de que el proyecto será terminado?"**

En atención a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que en lo relacionado con la pregunta, se fundamentó en los siguientes instrumentos normativos:

- **Resolución No. 1967 del 19 de mayo de 2025.** *"Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 1999 del 29 de julio de 2024, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24".*

De conformidad con el citado acto administrativo se concluyó que, *"a la fecha de expedición del presente acto administrativo la entidad ejecutora cuenta con la radicación formal de la creación y el registro del ajuste del proyecto, ante la instancia competente, toda vez que el proyecto objeto de análisis, fue aprobado mediante Acuerdo N° 03 del 14 de septiembre de 2021 por el OCAD Regional Centro Sur, en cumplimiento del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único del SGR, lo cual constituye un requisito decisivo y necesario para regularizar la situación técnica del proyecto, corrigiendo la causa de la medida impuesta por la omisión del trámite formal de ajuste".*

- **Resolución No. 2565 del 4 de julio de 2025.** *"Por la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fondo Mixto Para La Promoción Del Deporte y La Gestión Social en contra de la Resolución N° 2123 del 28 de mayo de 2025, proferida dentro del Procedimiento Administrativo de Control PAC-750-24".*

Así las cosas, desde la Dirección de Seguimiento, evaluación y Control (DSEC) del DNP, se determinó que, *"Insistir en la imposición de una medida restrictiva con base en elementos ya evaluados no solo desnaturaliza la finalidad del recurso como instancia de revisión, sino que erosiona la confianza legítima del administrado y vulnera los principios de coherencia institucional, eficacia administrativa y lealtad procedimental. Esta Dirección considera que cualquier autoridad que forme parte de la estructura funcional del procedimiento de control debe respetar las decisiones adoptadas en sede de apelación, como manifestación de la unidad de criterio técnico y jurídico en la administración pública."*

***"22. Sírvanse remitir copia íntegra de todos los informes técnicos elaborados por el Departamento Nacional de Planeación con ocasión a visitas técnicas realizadas en el año 2025"***

En atención a lo solicitado, se remite copia íntegra de los informes técnicos elaborados por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño de la Dirección de Seguimiento Evaluación y Control del DNP, con ocasión a las visitas técnicas realizadas durante los años 2024 y 2025, en el marco del seguimiento a proyectos de inversión financiados con recursos del SGR (ver anexos 13,14,15,17, 20 y 21).

***"23. ¿Existe concepto técnico, por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del OCAD PAZ, sobre los ajustes relacionados con el proyecto en mención, considerando que su ejecución no se ha desarrollado conforme al diseño inicialmente aprobado? En caso de que no se requiera dicha aprobación o no se cuente con un concepto al respecto, se solicita justificar de manera expresa las razones técnicas y jurídicas que sustentan tal decisión o ausencia de pronunciamiento"***

En aras de dar respuesta a la solicitud, este Departamento Administrativo informa que, una vez consultadas las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, respecto del proyecto de inversión con BPIN 20191301010045 *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"*, no se encuentra registro de que haya sido financiado con las fuentes de inversión que aprueba el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Paz.

Ahora bien, tras la revisión de las bases de datos de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur, y el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR, se encontró que el proyecto de inversión en mención se financia con la fuente de inversión, Asignación para la Inversión Regional 40 %. Dicho proyecto de inversión fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Centro Sur, a través del Acuerdo Nro. 3 del 14 de septiembre de 2021.

Bajo este contexto, en la plataforma SUIFP-SGR no se evidencian ajustes aprobados para el proyecto de inversión *"Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Caquetá a la ciudad de Florencia"*, BPIN: 20191301010045, como se puede observar en la siguiente imagen:

### Cuadro No. 7. Plataforma SUIFP – SGR.

| Información Básica del proyecto                      |                                                                                                                                         |                            |                                 |                            |                          |                                                                                                            |                       |                        |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|
| Proyecto                                             | Mejoramiento de doble calzada en la vía de acceso e intercomunicación de los municipios del norte del Cauquetá a la ciudad de Florencia |                            |                                 |                            | BPIN                     | 20191301010045                                                                                             |                       |                        |
| OCAD/Entidad                                         | 6-Región Centro Sur                                                                                                                     |                            | Tipo OCAD/Entidad               |                            | REGIONALES               |                                                                                                            |                       |                        |
| Vigencia Inicial                                     | 2021                                                                                                                                    | Vigencia Final             | 2022                            |                            | Año de Estudio           | Fase proyecto                                                                                              | FACTIBILIDAD - FASE 3 |                        |
| Sector                                               | ID 59 - TRANSPORTE                                                                                                                      |                            |                                 |                            |                          |                                                                                                            |                       |                        |
| Estado del Proyecto en GesProy                       | CONTRATADO EN EJECUCIÓN                                                                                                                 |                            | Estado Gesproy (Fecha de Corte) |                            | 24/08/2025 9:59:59 a. m. |                                                                                                            |                       |                        |
| Es Entidad Habilitada:                               | No                                                                                                                                      | Emergencia COVID19:        | No                              | Aplica definición directa: | No                       |                                                                                                            |                       |                        |
| Es Obras por regalías:                               | No                                                                                                                                      | Estado Conmoción Interior: | No                              |                            |                          |                                                                                                            |                       |                        |
| Estado Proyecto                                      | Registrado Actualizado                                                                                                                  |                            | Desastre:                       | No                         | Estado Solicitud         | Registrado Actualizado  |                       |                        |
| <a href="#">Ir a la Mga Web a ver el Proyecto...</a> |                                                                                                                                         |                            |                                 |                            |                          |                                                                                                            |                       |                        |
| Valor Total Proyecto                                 | 36.301.086.904,00                                                                                                                       |                            | Valor Total SGR                 | 36.301.086.904,00          |                          | Ajustes Registrados                                                                                        | 0                     | Puntaje de Evaluación: |
| Valor Total Inversión                                | 36.301.086.904                                                                                                                          |                            | Valor Total Preinversión        | 0                          |                          | Valor Total Operación                                                                                      | 0                     |                        |

**Fuente:** Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP-SGR. Corte: agosto 25 de 2025.

No obstante, se precisa que, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión tramitó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Sur en dos oportunidades solicitud de ajuste, en el marco del Acuerdo Nro. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"<sup>30</sup> como se describe en la siguiente cronología de tiempo:

**Primera solicitud de ajuste:** Se solicitó en el marco de los ajustes para proyectos de inversión aprobados establecido en la precitada norma en la subsección número 2, artículos 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.3., 4.5.1.2.4., y 4.5.1.2.5, lo siguiente:

- El 27 de noviembre de 2023, la entidad ejecutora del proyecto de inversión solicitó a la Secretaría Técnica del OCAD Regional la creación del ajuste<sup>31</sup>.
- El 21 de mayo de 2024, se emite concepto<sup>32</sup> del ajuste favorable por el Ministerio de Transporte.

<sup>30</sup> [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sistema%20General%20de%20las%20Regalas%20SGR/Normativa/2102024\\_Acuerdo\\_Unico\\_del\\_SGR\\_Version\\_Integrada.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sistema%20General%20de%20las%20Regalas%20SGR/Normativa/2102024_Acuerdo_Unico_del_SGR_Version_Integrada.pdf)

<sup>31</sup> "Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá atender el siguiente procedimiento: (...)".

<sup>32</sup> "Artículo 4.5.1.2.3. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. (...) "3. Concepto del ajuste. La secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, solicitará concepto del ajuste a la entidad o instancia competente de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.5.1.2.4 del presente Acuerdo. 4. Decisión: Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo. (...)".

- Por solicitud del presidente del OCAD Regional Centro Sur con radicado DNP 20244620854141 del 24 de julio de 2024, la Secretaría Técnica del OCAD Regional citó a la sesión del OCAD número 18 en la que se incluyó en el orden del día la solicitud de ajuste, lo anterior teniendo en cuenta que este contaba con Concepto Favorable, según se evidencia en el archivo adjunto **(anexo 22)**
- El 1 de agosto de 2024, en la sesión número 18 del OCAD Regional Centro Sur, la entidad ejecutora del proyecto de inversión remitió correo electrónico en el cual solicitó retiro del ajuste y presentó el respectivo oficio **(anexo 23)**, la información quedó registrada en el Acta de la sesión número 18. **(anexo 24)**
- El 25 de febrero de 2025, el ejecutor del proyecto de inversión solicitó a la Secretaría Técnica del OCAD el archivo de la solicitud del ajuste y el 5 de marzo de 2025, la Secretaría Técnica, le comunica a la entidad que se archivó el trámite. **(anexo 25)**

**Segunda solicitud de ajuste:** La entidad ejecutora del proyecto de inversión tramitó en el marco de los ajustes para proyectos aprobados, ajustes que deben ser decididos por el ejecutor, el cual, está establecido en el Acuerdo Único del SGR, en la subsección número 2, artículos 4.5.1.2.1., 4.5.1.2.2<sup>33</sup>, 4.5.1.2.5., numeral 1, literal a), a continuación:

- El 14 de mayo de 2025, en el marco del artículo 4.5.1.2.2., numeral 2 y 3, del Acuerdo Único del SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Regional recibe solicitud de ajuste suscrito por el ejecutor del proyecto de inversión, consistente en aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes sin modificar el valor total del proyecto aprobado. (anexo 26)
- La Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 4.5.1.2.2., parágrafo 2, al hacer la revisión de la solicitud identificó que esta no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5 y, por lo tanto, el 20 de mayo de 2025 a través de correo electrónico (anexo 26) remite al ejecutor el documento en Excel denominado "*Lista de Requisitos para Registro de Ajuste*" en el que se hacen las observaciones correspondientes.
- El 7 de julio de 2025, en el marco del artículo 4.5.1.2.2., numerales 2 y 3, del Acuerdo Único del SGR, la Secretaría Técnica del OCAD Regional recibe

---

<sup>33</sup> "Artículo 4.5.1.2.2. Trámite para los ajustes que deben ser decididos por el ejecutor. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, deberán ser decididos por el ejecutor atendiendo el siguiente procedimiento (...)

nuevamente la solicitud de ajuste suscrito por el ejecutor del proyecto de inversión. (anexo 27)

- La Secretaría Técnica, de conformidad con el artículo 4.5.1.2.2., parágrafo 2, al hacer la revisión de la solicitud identificó que esta no cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en el artículo 4.5.1.2.5 y, por lo tanto, el 11 de julio de 2025 a través de correo electrónico (anexo 27) remite al ejecutor el documento en Excel denominado "*Lista de Requisitos para Registro de Ajuste*" en el que se hacen las observaciones pertinentes.
- Teniendo en cuenta lo anterior, el ajuste fue devuelto al ejecutor del proyecto de inversión para que este subsane las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica, sin que, a la fecha de la presente respuesta, se hayan recibido, por la entidad ejecutora, las subsanaciones correspondientes.

***"24. Teniendo en cuenta el estado actual de ejecución del proyecto, ¿pueden indicar si este ha sido objeto de modificaciones técnicas, contractuales o presupuestales que hayan afectado su alcance inicial? Asimismo, ¿existen obras ya ejecutadas que, por sus características, impliquen un cambio sustancial en los resultados, metas o beneficios originalmente previstos en el proyecto aprobado?"***

En atención a la solicitud, y teniendo en cuenta que se consulta por el estado actual de ejecución del proyecto, resulta pertinente remitirse al informe de seguimiento correspondiente a la visita realizada el 29 de julio de 2025 (anexo 17), en el cual se detallan las modificaciones efectuadas al proyecto de inversión con el código BPIN 20191301010045.

***"25. Con lo ejecutado a la fecha, ¿el proyecto ha sufrido modificaciones que han alterado su alcance original, o se han realizado intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance?"***

En virtud a este interrogante, se informa que en atención a lo que reposa en los informes técnicos elaborados con ocasión a las visitas de seguimiento al proyecto de inversión con código BPIN 20191301010045, realizadas en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD), así como en consonancia con los apartes citados previamente en la pregunta que precede, en relación con el más reciente informe de visita, al igual que en los demás informes; es relevante indicar que con base en la verificación documental y técnica realizada en campo, se ha observado que el proyecto de inversión ha sufrido modificaciones que alteran su alcance original, así como intervenciones que comprometen el cumplimiento de dicho alcance.

Estas situaciones se han identificado en los informes de visita que se anexan para la consulta integral a la presente respuesta, y a continuación se extraen entre otros aspectos relacionados, los siguientes:

### Cuadro No 8. Informes de Visita.

| Informe de Visita     | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 al 11 de Abril 2024 | (...)<br><b>2. ESTADO DE AVANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO</b><br>(...)<br><i>Aunque se encuentra en trámite un ajuste al proyecto, a la fecha de realización de la visita de seguimiento se han realizado cambios en los diseños, balance de cantidades al proyecto, inclusión de ítems no previstos, dichos ajustes no cuentan con una adecuada gestión y aprobación por la instancia correspondiente.</i><br>(...) |



Departamento  
Nacional de Planeación

| Informe de Visita      | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <p><b>1.3 EFICIENCIA DEL PROYECTO</b></p> <p><b>Concepto de seguimiento eficiencia</b></p> <p>(...)</p> <p>En el acta de mayores y menores cantidades de ítems no previstos No. 3 del 15/12/2023 se identifican ajustes en las cantidades e ítems no previstos; se incluyen actividades como: 1. Conformación de la sub rasante. 2. Mejoramiento de la sub rasante con adición de materiales tipo crudo de río <math>e=20\text{cm}</math>. 3. Material para mejoramiento de sub rasante tipo roca de peña o canto rodado. 4. Construcción de relleno para conformación de la sub rasante, incluye crudo de río y material seleccionado de la excavación en proporción 4:1, tipo corona de terraplén. 5. Construcción de relleno para conformación de la sub rasante, incluye crudo de río y material seleccionado de la excavación en proporción 2:1, tipo base y / o núcleo de terraplén. 6. Sardinell prefabricado tipo A-10. 7. Construcción de caisson de 1, 2mts, incluye excavación, concreto clase D, acero de refuerzo, concreto y acero anillos. 8. Desvío temporal de escorrentía superficial. Incluye instalación y desinstalación de tubería pvc tipo Fort de 27" y 30". 9. Figurado y flejado de acero PDR-60. 10. Concreto ciclópeo para mejoramiento de suelo base. 11. Filtro horizontal tipo francés 40 cm x 40 cm; dichas actividades modifican el diseño geométrico y diseño hidráulico con el fin de disminuir la afectación predial, afectaciones en taludes confinados, evitar intervenciones en infraestructura educativa y comercial y corregir los radios de giro para vehículos tipo C5. Los cambios planteados modifican el alcance de los productos del proyecto y no cuentan con el trámite y la aprobación por la instancia correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>Se determina con esto que los estudios y diseños no tienen la suficiencia técnica para lograr el alcance y objetivos del proyecto.</p> <p>(...)</p> <p><b>5. CONCEPTOS DE ALCANCE, TIEMPO Y COSTO</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <p>(...) se contempló un balance de mayores y menores cantidades donde se incluyen ítems adicionales, el valor de los ítems adicionales corresponde a un 11.49% del valor del proyecto. Los cambios no cuentan con una adecuada gestión y aprobación y modifican el alcance de los productos del proyecto, por lo anterior se puede inferir que existe un riesgo en el cumplimiento del alcance del proyecto.</p> <p>(...)" (Sic)</p> |
| 22 al 25 de Julio 2024 | <p><b>2. ESTADO DE AVANCES Y RESULTADOS DEL PROYECTO</b></p> <p>(...)</p> <p>Dentro de las situaciones evidenciadas en las visitas y generan riesgos en la ejecución del proyecto se describen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Inconsistencia Plataforma Gesproy; No se ha registrado las modificaciones tramitadas mediante acta de mayores y menores validados por las partes lo cual origina que actividades están por encima del 100% de ejecución</li><li>- Se realizaron modificaciones con inclusión de nuevos ítem sin darle el trámite de ajuste conforme lo establece el Acuerdo 007 de 2022.</li></ul> <p>(...)</p> <p><b>4.3 EFICIENCIA DEL PROYECTO</b></p> <p><b>Concepto de seguimiento eficiencia</b></p> <p>(...)</p> <p>Se validó que las actividades y productos se encuentran programados, inicialmente fueron contratados conforme a la programación orientados al cumplimiento del alcance y objetivo propuesto en el proyecto; sin embargo, el contrato de obra ha realizado 3 modificaciones de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems nuevos, proceso que no surtió el trámite pertinente de ajuste conforme lo establece la normatividad cuando se incluyen actividades nuevas.</p> <p>De otra parte, una vez validados los entregables ejecutados, se precisa que se han ejecutado algunos que hacen parte del alcance del proyecto aprobado y cumplen con las condiciones técnicas, logísticas y administrativas, acorde los informes técnicos presentados por la firma ejecutora e interventoría, sin embargo, también se han ejecutado actividades (ítems Nuevos) los cuales no cuentan con la aprobación respectiva de la instancia correspondiente.</p> <p>(...)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Informe de Visita | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p><b>4.4 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA</b></p> <p>(...)</p> <p>Respecto a las actividades ejecutadas a la fecha de la presente visita se evidencia que, en el proyecto presenta modificaciones con inclusión de ítems nuevos, los cuales no fueron aprobados por la instancia responsable OCAD Regional Centro Sur.</p> <p>Así mismo se observa en la plataforma SUIFP SGR documentación para trámite de solicitud de Ajuste, y se aporta información que detalla la respectiva solicitud, de la cual se tiene las siguientes observaciones; posibles hechos cumplidos en la ejecución de actividades ya ejecutadas que no se tramitaron ante el OCAD Regional Centro Sur y la inclusión de infraestructura construida (Edificación) - Parque Pescaito ya ejecutada. Se incluyen actividades representativas que no estaban incluidas en el alcance del proyecto aprobado, las cuales no son congruentes con el alcance registrado en Gesproy:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción Tramo de Alcantarillado Sanitario</li> <li>- Actividades relacionadas con el cumplimiento de la normatividad vigente para la instalación de redes eléctricas y alumbrado público.</li> <li>- Construcción de puente peatonal en estructura metálica.</li> <li>- Ascensor en el puente para personas con movilidad reducida.</li> <li>- Locales comerciales en el Parque Pescaito (ya construidos)</li> <li>- Intersección Semaforizada</li> <li>- Baranda</li> </ul> <p>(...)</p> <p><b>5. CONCEPTOS DE ALCANCE, TIEMPO Y COSTO</b></p> <p><b>Alcance</b></p> <p>En la visita de seguimiento se observa que las actividades y productos se encuentran programados, inicialmente fueron contratados conforme a la programación orientados al cumplimiento del alcance y objetivo propuesto en el proyecto; sin embargo, el contrato de obra ha realizado 3 modificaciones de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems nuevos, proceso que no surtió el trámite pertinente de ajuste conforme lo establece la normatividad cuando se incluyen actividades nuevas.</p> <p>En razón a lo anterior se pide explicaciones y se recibe respuesta; en la que una vez desarrollado el ítem de localización y replanteo del proyecto (actividades contractuales) el cual es validado con el Diseño Geométrico inicialmente propuesto, se observa que el trazado afectaba de gran manera predios, obras de estabilización de taludes, que no se había considerado los empalmes y pendientes de las bocacalles, que se plantearon retornos y glorietas en espacios donde los radio de giros no cumplían con el tipo de vehículo (tractomulas) para que puedan transitar sin complicaciones y eso generaba afectar de gran manera predios aledaños; al realizar el ajuste de diseño Geométrico origino el ajuste del diseño hidráulico propuesto inicialmente.</p> <p>(...)</p> <p><b>6. SITUACIONES EVIDENCIADAS</b></p> <p><b>6.1 SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE REPORTAR COMO OBSERVACIÓN (LEY 2056 DE 2020)</b></p> <p>En desarrollo de la visita se observan algunas situaciones que deben ser analizadas frente a la ejecución del proyecto en los términos de su aprobación sin justificación técnica o Jurídica;</p> <p><b>1. Dentro de las modificaciones realizadas al contrato de obra, se incluyen 12 ítems nuevos, los cuales no surtieron el debido proceso ante la instancia correspondiente para su aprobación OCAD Regional Centro Sur y posterior ejecución.</b></p> <p>Acta de Mayores y Menores Cantidades de Ítems No Previstos No.1 (31 de enero de 2021): en esta modificatoria se hace ajuste de mayores y menores cantidades y se incluyen 6 Ítems nuevos: 1.8 excavación en material roca ítems nuevos con valor; 4.11 construcción de caisson de 1,2mts, incluye excavación, concreto clase D, acero de refuerzo, concreto y acero anillos; 4.12 desvío temporal de escorrentía superficial. incluye instalación y desinstalación de tubería pvc tipo fort de 27" y 30"; 4.13 figurado y flejado de acero pdr-60; 4.14 concreto ciclópeo para mejoramiento de suelo; 4.15 filtro horizontal tipo frances 40cm x 40cm. Dentro de los soportes entregados que validan el proceso se adjunta APU de cada ítems y Acta de comparación de precios. No se adjunta documento de justificación.</p> <p>Acta de Mayores y Menores Cantidades de Ítems No.2 (5 de mayo de 2021): en esta modificatoria se hace ajuste de mayores y menores cantidades y se incluyen 6 Ítems nuevos: 1.9 conformación de la sub rasante; 1.10 mejoramiento de la subrasante con adición de materiales tipo, crudo de río e=20cm; 1.11 material para mejoramiento de subrasante tipo roca de Peña o canto rodado; 1.12 construcción de relleno para conformación de la subrasante, incluye crudo de río y material seleccionado de la excavación en proporción 4:1, tipo coronado de terraplén; 1.13 construcción de relleno para conformación de la subrasante, incluye crudo de río y material seleccionado de la excavación en proporción, 2:1, tipo base y/o núcleo de terraplén; 1.14 sardinel prefabricado tipo a-10. Dentro de los soportes entregados que validan el proceso se adjunta</p> |

| Informe de Visita         | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p><i>cotizaciones, APU de cada ítem, planos, memorias de cantidades. No se adjunta documento de justificación.</i></p> <p><i>Acta de Mayores y Menores Cantidades de Ítems No Previstos No.3 (31 de enero de 2021): en esta modificatoria se hace ajuste de mayores y menores cantidades. Dentro de los soportes entregados que validan el proceso se adjunta, memorias de cantidades. No se adjunta documento de justificación.</i></p> <p><i>Revisadas las 4 actas parciales se registra la ejecución y pago de los ítems No Previstos.</i></p> <p><b>6.2 SITUACIONES QUE REPRESENTAN UNA AMENAZA CIERTA Y CERCANA DE USO INEFICAZ O INEFICIENTE DE LOS RECURSOS DEL SGR</b></p> <p><i>Inclusión de Ítems nuevos sin darles trámite ante la instancia respectiva para su aprobación OCAD Regional Centro Sur.</i></p> <p><i>(...) (Sic)</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10 y 11 de diciembre 2024 | <p><i>"(...)</i></p> <p><b>1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO</b></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>La contratación inicial si corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante las modificatorias suscritas se altero sustancialmente el alcance aprobado del proyecto, dado que, se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implantación original, redistribuyendo espacialmente los entregables y disminuyendo áreas del separador vial. De igual forma, se evidenció reducción en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado.</i></p> <p><b>2.2 CONCEPTO DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b></p> <p><b>1. Ajustes sin cumplimiento de la normativa vigente:</b> <i>Se realizó una estimación del avance ejecutado con respecto a las condiciones iniciales del presupuesto aprobado respecto a las actividades ejecutadas en el acta modificatoria No. 4, arrojando un 43,59% de avance físico. El acta de avance No. 05 presentado por el contratista de obra, señala un avance del 61,87%, por lo que se concluye que la diferencia entre estos dos porcentajes correspondiente a 18,28%, de los cuales el 14, 88% corresponde a ítems nuevos los cuales no fueron aprobados conforme a la normativa vigente del Acuerdo 07 de 2022 y el 3,41% hace referencia a una inconsistencia presentado en las actas parciales aportadas por la firma contratista de obra.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><b>2.3 CONCEPTO DE AJUSTES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (SI APLICA)</b></p> <p><i>A la fecha de la visita de seguimiento, no se han aprobado ajustes al proyecto de inversión, sin embargo, es pertinente mencionar que, se han realizado modificaciones al contrato principal de obra que han afectado el alcance inicialmente aprobado.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Las modificaciones realizadas al contrato principal de obra corresponden a balance de mayores y menores cantidades e inclusión de nuevos ítems a las actividades existentes, sin embargo, estas modificaciones han afectado el alcance inicialmente aprobado, dado que, se redujeron significativamente las cantidades de obras de urbanismo, alumbrado público y gestión predial, de igual forma se aumentaron cantidades de obra en la actividad explanaciones y estructuras y drenajes adicionalmente realizaron un cambio en la implantación inicial de los diseños.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><b>3 CONCEPTOS RESPECTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p><b>3.1 EFICACIA</b></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Los tramos intervenidos no cumplen las especificaciones técnicas del diseño del proyecto ya que existen cambios en el diseño que no se encuentran soportados con la respectiva aprobación de la entidad aportante de los recursos, ni con el trámite correspondiente según la normativa que rige el Sistema General de Regalías SGR.</i></p> <p><i>Se concluye que las metas, objetivos e indicadores del proyecto no se están cumpliendo de acuerdo con lo aprobado, de igual forma las modificaciones y las deficiencias técnicas evidencias en la ejecución impiden que el proyecto se desarrolle de manera eficaz.</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><b>Alcance</b></p> |



Departamento  
Nacional de Planeación

| Informe de Visita | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>El alcance aprobado contempla el mejoramiento de 2.0 kilómetros de vía en pavimento rígido, y complementario a esto, obras adicionales como estructuras en concreto como muros, sumideros, pozos de inspección, obras de urbanismo, redes de alumbrado público, gestión, social, ambiental y predial, entre otros; este alcance fue afectado en la ejecución del proyecto, toda vez que, se realizaron modificaciones improcedentes al contrato de obra, que alteraron los entregables originales aprobados en el proyecto, según lo observado en obra y revisado en actas, corresponden a las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Componente de urbanismo: Disminución de área del separador vial frente a la Institución educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o isla con equipamiento y detalles urbanísticos.</li><li>- Componente de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Disminución de luminarias LED Street light 90W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 59 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificadorio No. 03 presenta 8 unidades de cada referencia para un total de 16.</li><li>- Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 predios para realizar las negociaciones y que serían objeto de reubicación, desalojo o compra, este estudio arrojó un valor total de \$7.137.271.966 de avalúo de los predios, sin embargo, en modificadorio No. 03 se redujo el valor de gestión predial a \$5.352.953.974,00, reduciendo las áreas de afectación predial en relación con el estudio aprobado en el proyecto.</li><li>- Glorieta: Uno de los entregables del proyecto corresponde a una glorieta o rotonda, como una solución en el sector de la fábrica de Gaseosas La Florenciana en conexión con la vía que va al coliseo Juan Viessi, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial, cambiando el diseño original y aprobado del proyecto.</li></ul> <p>(...)" (Sic)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 29 de julio 2025  | <p>"(...)</p> <p><b>2. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AL CORTE DEL PERÍODO DE LA VISITA</b></p> <p><b>2.1 CONCEPTO SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p>(...)</p> <p>Al presentarse una modificación total de los diseños, se identificaron actividades que no se consideran en ubicación y funcionalidad como parte del proyecto, entre estas se asocia el urbanismo de locales comerciales y alameda peatonal ubicada al sur del primer retorno, ya que su implantación urbanística difiere en posición, funcionalidad y servicio para la comunidad del llamado parque pescadito, en relación con otros componentes del diseño geométrico definitivo se considera oportuno que el líder del sector realice el CTUS en caso que la entidad ejecutora presente un trámite de ajuste.</p> <p>De acuerdo con los documentos evaluados, la contratación corresponde con el objeto y alcance aprobado, no obstante, mediante 4 actas modificatorias suscritas se alteraron las actividades aprobadas del proyecto, dado que, se han realizado cambios a los diseños iniciales, modificando la implantación original, redistribuyendo espacialmente los entregables y disminuyendo áreas del separador vial. De igual forma, se evidenció reducción en las áreas de afectación predial en relación con el estudio predial aprobado. Teniendo en cuenta lo anterior el contrato por el nivel de detalle que contiene permite validar las mismas actividades que se encuentran registradas en las plataformas, pero la entidad ejecutora no presenta el detalle de estas en plataformas o portales en donde se pueda indagar los cambios asociados.</p> <p><b>3. CONCEPTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Ver instructivo)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>3.2 EFICIENCIA</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Alcance</b><br/>Lo aprobado contempla el mejoramiento de 2.0 kilómetros de vía en pavimento rígido, y complementario a esto, obras adicionales como estructuras en concreto como muros, sumideros, pozos de inspección, obras de urbanismo, redes de alumbrado público, gestión social, ambiental y predial, entre otros; estas actividades fueron afectadas en la ejecución del proyecto, toda vez que, se realizaron cambios de todo el diseño asociado al contrato de obra, que alteraron los entregables originales aprobados, según lo observado en obra y revisado en actas, los elementos que generan mayor desviación son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Componente de urbanismo: Disminución de área del separador vial frente a la Institución educativa Normal Superior, donde se pretendía realizar un boulevard o isla con equipamiento y detalles urbanísticos.</li><li>-Componente de instalaciones eléctricas y alumbrado público: Disminución de luminarias LED Street light 90W y 15W, dado que el proyecto inicial contemplaba 59 y 55 respectivamente, para un total de 114 luminarias y el modificadorio No. 03 presenta 8 unidades de cada referencia para un total de 16.</li><li>-Gestión predial: En el informe de estudio predial se identificaron 172 predios para realizar las negociaciones y que serían objeto de reubicación, desalojo o compra, este estudio arrojó un valor total de \$7.137.271.966 de avalúo de los predios, sin embargo, en modificadorio No. 03 se redujo</li></ul> |

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

**www.dnp.gov.co**

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

| Informe de Visita | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                   | <p>el valor de gestión predial a \$5.352.953.974,00, reduciendo las áreas de afectación predial en relación con el estudio aprobado en el proyecto.</p> <p>-Glorieta: Uno de los entregables del proyecto corresponde a una glorieta o rotonda, como una solución en el sector de la fábrica de Gaseosas La Florenciana en conexión con la vía que va al coliseo Juan Viessi, sin embargo, esta alternativa de solución inicialmente planteada fue modificada a otro sector del tramo vial.</p> <p>(...)</p> <p><b>4. POSIBLES ALERTAS O IRREGULARIDADES DEL PROYECTO</b></p> <p><b>4.1 SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE REPORTE COMO OBSERVACIÓN (POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LEY)</b></p> <p>La construcción del urbanismo en la zona sur del único retorno construido difiere considerablemente de lo aprobado y por su implementación no se considera parte del avance del proyecto.</p> <p>(...) (Sic)</p> |

**Fuente:** Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, DNP 2025.

***"26. Atendiendo al informe técnico emitido en diciembre de 2024, ¿cuáles han sido las acciones adoptadas por el Sistema General de Regalías para garantizar la protección efectiva de los recursos públicos comprometidos, en el marco del levantamiento de la medida de protección inmediata?"***

El proyecto de inversión con BPIN 20191301010045, fue objeto de visita de seguimiento realizada los días 10 y 11 de diciembre de 2024, cuyo informe técnico fue remitido por la Subdirección de Seguimiento al Desempeño (SSD) a la Subdirección de Control (SDC) con el memorando interno No. 20254420049353 del 14 de febrero de 2025 (ver anexo 16), reiterando la necesidad de intervención por dicha Subdirección, en atención a los hallazgos expuestos y al concepto de criticidad emitido por el equipo técnico responsable y con el propósito de que esta dependencia ejerciera sus funciones contempladas en los artículos 171 y subsiguientes de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 73 del Decreto 1893 de 2021.

Sumado a lo anterior, se realizó visita de seguimiento de fecha 29 de julio de 2025 (anexo 17), cuyo informe fue remitido por la SSD a la SDC con el memorando No. 20254420186693 del 19 de agosto de 2025, manteniendo el propósito de que el DNP ejerza sus competencias de control, conforme al procedimiento establecido en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC).

***"27. ¿Tiene conocimiento de actuaciones indebidas realizadas por el ex director de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, el señor John Jairo Girón Bermúdez, en relación con el levantamiento de medidas de suspensión de pagos aplicadas a proyectos clasificados como en riesgo dentro del SGR?"***

Es del caso informar que, a la fecha la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento Nacional de Planeación, no tiene conocimiento de quejas o informes allegados por actuaciones indebidas realizadas por el señor John Jairo Girón Bermúdez. En consecuencia, no se cuenta con elementos que permitan afirmar la existencia de actuaciones irregulares en relación con el levantamiento de las medidas de suspensión de pagos aplicadas a proyectos clasificados como en riesgo dentro del SGR.

***"28. Frente al levantamiento de medidas realizadas por el ex director, ¿Considera usted que se adoptaron con base en criterios técnicos y jurídicos debidamente justificados? ¿Qué acciones y/o medidas ha adoptado su entidad para investigar las actuaciones del señor John Jairo Girón Bermúdez?"***

De acuerdo con lo solicitado, se informa que los actos administrativos proferidos por el entonces Director de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control, mediante los cuales se resolvieron los recursos de apelación, se materializaron en las Resoluciones No. 1967 del 19 de mayo de 2025 y No. 2565 del 4 de julio de 2025. Estos actos administrativos se encuentran en firme y gozan de la presunción de legalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En ese sentido, debe entenderse que dichas decisiones fueron adoptadas con fundamento en criterios técnicos y jurídicos debidamente motivados, y mientras no sean suspendidos o declarados nulos por la jurisdicción competente, conservan plena validez y obligatoriedad.

***"En relación a los contratos ejecutados por la Universidad del Valle.***

***29. ¿Tiene conocimiento sobre investigaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales en curso contra contratistas vinculados a los contratos que ejecuta la Fundación Universidad del Valle con recursos del Sistema General de Regalías?"***

Para dar respuesta a la solicitud, se informa por este Departamento Administrativo que, en el marco de su competencia se realizan reportes a los Órganos de Control y a la Fiscalía General de la Nación cuando, en la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se identifican presuntas irregularidades relacionadas con el uso de dichos recursos. Estos reportes tienen como finalidad poner en conocimiento de las entidades competentes los hallazgos identificados, a fin de que inicien las actuaciones correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 2056 de 2020.

Es importante precisar que estos reportes no se realizan sobre los contratistas, dado que están orientados exclusivamente a las autoridades competentes para efectos del control fiscal, disciplinario o penal. Validada la información registrada en el módulo de control, se evidenció que, a la Fundación Universidad Del Valle, fue objeto de 18 reportes a los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación, que incluyen 27 presuntas irregularidades. Se anexa archivo Excel (ver anexo 4) con el detalle de las presuntas irregularidades precitadas.

Ahora bien, la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados, que son financiados con recursos del SGR, registrada por las entidades ejecutoras y reportadas en los aplicativos dispuestos para tal fin por el DNP, está disponible en la página web: ([www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)), donde está publicado el listado de estos.

Esta información se puede descargar y filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú Vigilancia, submenú Resultados e Informes, opción, Balance de aprobaciones, Bases históricas de proyectos y Bases históricas de contratos o en el enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoseInformes/Balancedeaprobaciones/Baseshist%C3%B3ricasdeproyectos2024.aspx>

## **Imagen No. 2. Bases históricas de Proyectos.**

### **Bases históricas de proyectos**

Repositorio de las bases de datos históricas publicadas de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías



### **Bases históricas de contratos**



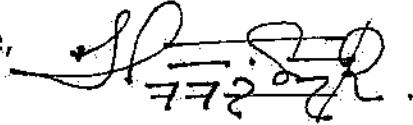
**Fuente:** Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, DNP 2025.  
Consulta en la página web [www.sgr.gov.co](http://www.sgr.gov.co)

Finalmente se precisa que el aplicativo GESPROY SGR, es de recolección de información y no repositorio de documentos, es decir, recopila las actuaciones que en tiempo real registren las entidades ejecutoras de proyectos con recursos del SGR, siendo los actores de éste los responsables de la veracidad de aquella y por ende de certificar su contenido, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de

2021.

En los anteriores términos, se da respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Congreso de la República.

Cordialmente,



**RUBÍN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ**

Subdirector General del Sistema General de Regalías  
Departamento Nacional de Planeación

Anexos:

- Anexo 1. Traslados
- Anexo 2. Información SGR
- Anexo 3. VF Proyectos Fondo Mixto y Fund Univalle
- Anexo 4 Base Procedimientos PAC y Reportes a Órganos de Control
- Anexo 5: 22Jun2021\_Concepto de viabilidad\_20191301010045
- Anexo 6. ACUERDO No.3 y ACTA No.3
- Anexo 7. 22Jun2021 Concepto de viabilidad\_20191301010045
- Anexo 8. MGA\_PROYECTO BPIN 20191301010045
- Anexo 9. Acuerdo No. 2- centro sur firmado
- Anexo 10. Resolución 1487 del 12 de julio de 2021
- Anexo 11. Etapa 1\_CONSOLIDADO\_CRITERIO\_PRI
- Anexo 12. Etapa 2 VF\_PUNTAJE\_POR\_AN\_LISIS
- Anexo 13. Informe\_Visita\_del\_22\_al\_25\_Julio\_2024
- Anexo 14. Memorando\_No.20244420134083\_25\_Agosto\_2024
- Anexo 15. Informe\_Visita\_10\_y\_11\_Diciembre\_2024
- Anexo 16. Memorando\_No.20254420049353\_de\_fecha\_14\_Febrero\_2025
- Anexo 17. Informe\_Visita\_del\_29\_Julio\_2025
- Anexo 18. 20254420186693\_19\_Agosto\_2025
- Anexo 19. Mesas compromisos Colombia Anexo 20. Informe\_Visita\_del\_08\_al\_11\_Abril\_2024
- Anexo 20. Informe\_Visita\_del\_08\_al\_11\_Abril\_2024
- Anexo 21. Mesa técnicas
- Anexo 22. OCAD Regional Centro Sur
- Anexo 23. 23 Jul2024\_Oficio solicitud de Retiro de Ajuste 20191301010045
- Anexo 24. 01Ago2024-acta-sesion-18-ocad-regional-centro-sur
- Anexo 25. 5Mar2025\_Eliminación de solicitud ajuste
- Anexo 26 Correos Mayo
- Anexo 27. Correo 11 de Julio

Elaboró: Carol Pedraza Rodríguez – Abogada DGP-SGR.

Angélica Vivas Robles – DSEC PNUD

Yaide Acevedo Sarmiento Profesional Especializado - OCID

Revisó: Martha Aguirre - Asesora SG-SGR

Ivonne Eslava - Asesora SG-SGR

Angela Villabon Bermeo – DSE

Maryi Alejandra Galeano García - Jefe OC

**Dirección:** Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

**www.dnp.gov.co**

**Conmutador:** 601 3815000

**Línea gratuita:** PBX 601 381 5000 - 01800121221

Esteban Restrepo Arenas – Contratista SG SGR   
Sebastián Ramírez Flechas – Asesor - Grupo Enlace Congreso 

Aprobó: Julián Torres Jiménez - Director (E) DGP   
Carlos Uriel Manrique Ladino - Director (E) DSEC   
Maryi Alejandra Galeano García - Jefe OCID 

Consolidó: Jaiz Fernández Martínez - Abogado OAJ   
Luis Miguel Castillo Silva – Abogado OAJ   
Maria Camila Osorio Acevedo – Abogada   
María de la Paz Bejarano Amézquita – Abogada M.P.B

Revisó jurídicamente: Solunmtý Campos Calderón - Abogada OAJ.   
Juan Carlos Gómez M - Abogado OAJ.   
Frank Yurlian Olivares Torres - Jefe OAJ. 

**Por favor califica nuestro servicio ingresando aquí  
Tu opinión es importante para el DNP**